

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 612 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 604 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

6191

GONZALEZ DIAZ, Adolfo; hijo de Ramón y de María, natural de Tremañes, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, avacindado en Oviedo, distrito militar de la séptima Región, estatura 1,540 metros; domiciliado últimamente en Oviedo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, don Carlos Gil de Arévalo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Oviedo, 22 de Mayo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Gil.
JG—3429

6192

GONZALEZ SUARES, José; natural de Paredilla (León), avacindado en su pueblo, de veintidós años, de oficio jornalero, estatura 1,703 metros; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento Húares de Pavía, 20 de Caballería, D. Adolfo de Aguirre Bustamante, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 23 de Mayo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Adolfo de Aguirre.
JG—3464

6193

JIMENEZ DIAZ, Mariano; natural de Aranjuez (Madrid), hijo de José María y Luciana, de estado soltero, profesión carterista, de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle de la Encarnación, número 3, principal; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte.
6015

6194

JIMENEZ RUS, Vicente (o) Canallo; hijo de Vicente y Francisca, natural y vecino de Uboda, de veintinueve años, de estado soltero, profesión del campo; procesado por el delito de disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Uboda, con objeto de proceder á su prisión, según está acordado por la Audiencia de Jaén, apercibido que de no verifi-

carlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.
5978

6195

JUANOS ESCARPE, Teresa; natural de Lérida, de estado soltera, profesión sirvienta, de dieciocho años; domiciliada últimamente en Barcelona, calle Villamarit, número 60, segundo-primer, reclamada por la sección tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, en causa seguida sobre hurto, número 485-1911; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.
5988

6196

LEAL ZAMORA, Julio; hijo de Felipe y Concepción, natural de Gema, Ayuntamiento de (idem), provincia de Zamora, de estado soltero, profesión maestro, de veintidós años; estatura 1,790 metros; domiciliado últimamente en Madrid, Ildro (Buenos Aires); procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, D. Miguel Fernández de la Puente, Juez instructor del Regimiento de Infantería, Inmemorial del Rey, número 1, residente en la Plaza de Madrid, cuartel de María Cristina, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 29 de Mayo de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Fernández de la Puente.
JG—3489

6197

LOBO LOBO, Francisca; natural de Ronca, de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta años; domiciliada últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, 19; procesada por corrupción de menores; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte.
5954

6198

LOPEZ EXPOSITO, Eugenio; hijo de padre desconocido y de Lázara, natural de Valladolid, de estado casado, profesión camarero, de veintisiete años, estatura 1,710 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, aire marcial, sin seña particular alguna, y en la actualidad Médico de tercera del Regimiento de Infantería de Garelano, número 43; procesado por los delitos de profetar gritos subversivos, desobediencia y quebrantamiento de condena; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante del citado Regimiento, Juez instructor de esta Plaza de Bilbao, D. Pedro Marina Vinarás, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 23 de Mayo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Marina.
JG—3444

6199

LOPEZ FERREIRA, Pedro; hijo de Juan y de Ana, natural de Navalmaral de Béjar (Salamanca), profesión jornalero, de veintidós años, y estatura 1,770 metros; domiciliado últimamente en Gijón (Oviedo); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el que suscribe, D. Arturo Alonso Quintero, primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guarnición en Palencia.—Palencia, 29 de Mayo de 1912.—Arturo Alonso.
JG—3466

Jueces municipales.

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Tribunal municipal con el número 92, del año corriente, contra Manuel López Pérez y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la villa de Chamartín de la Rosa, á 27 de Junio de 1912, el Sr. D. Juan Argumosa, Juez municipal de la misma, con los Adjuntos D. Bautista Jauro Gómez y D. Sebastián Gallego Almense, habiendo visto este expediente de juicio de faltas, seguido contra Julio y Sebastián Mora Fernández, Manuel y Ramón López Pérez, cuyas demás circunstancias constan, sobre lesiones, en el que también ha sido parte el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública,

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Sebastián Mora Fernández, Ramón y Manuel López Pérez, á la pena de cinco días de arresto menor, los dos primeros, y á la de tres días y reparación el último, más al pago de costas por igual partes.

» Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Argumosa.—Bautista Jauro.—Sebastián Gallego.

» Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que doy fe.—L. Vicente Fernández.

Y para que sirva de notificación al enjuiciado Manuel López Pérez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa, á 27 de Junio de 1912.—El Secretario, Vicente Fernández.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan Argumosa.
JO—7551

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.102 de orden del año actual, contra Ramona Pesquero Montarrubio, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Julio de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Clérigo y Adjuntos don Emilio Rojas y D. Joaquín Rocamora; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ramona Pesquero Montarrubio, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Ramona Pesquero Montarrubio á la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, represión, y pago de las costas del juicio, y notifiquese esta fallo por medio de edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Emilio Rojas.—Joaquín Rocamora.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE

(Continúa en la pág. 132.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

RETIROS

Relación de las clasificaciones de haber pasivo hechas por este Alto Cuerpo al personal que se expresa, y que se remiten á la GACETA DE MADRID para su publicación.

EMPLIDOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.
Teniente Coronel de Infantería.....	D. Francisco Aparicio Jurado.....	487,50
Comandante de ídem.....	Ramón Navarro López.....	412,50
Otro de ídem.....	José Pereda Gómez.....	412,50
Capitán de la Guardia Civil.....	Antonio Bezares Aljunied.....	262,50
Oficial primero de Oficinas militares.....	Bernabé Campos García.....	262,50
Primer Teniente (E. R.) de Carabineros.....	Bonifacio Zaragozano Ocoñ.....	187,50
Segundo ídem (ídem) de la Guardia Civil.....	Francisco Brajos Alonso.....	148,00
Sargento de ídem.....	Bernabé Barranco García.....	100,00
Otro de ídem.....	Pedro Broncano González.....	100,00
Otro de ídem.....	Paulino Delgado Pulgar.....	100,00
Otro de ídem.....	Manuel Fernández Rodríguez.....	100,00
Otro de Infantería.....	Babil Gil Oliván.....	100,00
Otro de Carabineros.....	Antonio Gallego Rodríguez.....	75,00
Otro de Guardia Civil.....	Tomás González Tardaguila.....	100,00
Otro de Carabineros.....	José López Hernández.....	100,00
Otro de ídem.....	Francisco Rodríguez Sierra.....	100,00
Cabo de la Guardia Civil.....	Juan Rodríguez Alcalá.....	75,00
Otro de ídem.....	Cristóbal Cuevas Ruiz.....	38,02
Otro de ídem.....	Juan Muñoz Segovia.....	38,02
Carabiniere.....	Francisco Rodríguez Gil.....	38,02
Otro.....	Francisco Asenjo López.....	41,06
Guardia civil.....	Francisco Castillo Mesa.....	41,06
Otro.....	Bernabé Carrasco Cruz.....	38,02
Carabiniere.....	Andrés Carazo Laguna.....	38,02
Otro.....	Juan Conde López.....	41,06
Guardia civil.....	Juan Díaz Jiménez.....	38,02
Otro.....	Diego Franco Cortijo.....	38,02
Carabiniere.....	Damián Fernández Delgado.....	41,06
Otro.....	Manuel Geremías Cabezas.....	41,06
Guardia civil.....	Juan Gutiérrez Torres.....	38,02
Carabiniere.....	Valentín Holgado Rodríguez.....	38,02
Otro.....	Lorenzo Jirón Narraño.....	38,02
Otro.....	Alejandro López y López.....	38,02
Otro.....	Antonio Lloris Assensio.....	41,06
Otro.....	Gregorio Lorenzo García.....	38,02
Guardia civil.....	Manuel Lorenzo García.....	41,06
Otro.....	Felipe Medina Gómez.....	38,02
Carabiniere.....	Francisco Pérez Martínez.....	38,02
Otro.....	Antonio Pernias Jiménez.....	38,02
Otro.....	Silvestre Pérez Martín.....	38,02
Otro.....	Pedro Quejido Felipe.....	41,06
Guardia civil.....	Pedro Rubio Arroyo.....	41,06
Otro.....	Feliciano Rodríguez Tundidor.....	38,02
Guardia civil.....	Juan Rodríguez Rubio.....	41,06
Otro.....	Lucio Rodríguez Alvarez.....	38,02
Otro licenciado.....	Salvador Soler Gayón.....	38,02
Guardia civil.....	Jesús Norberto Vela-Gracia.....	41,06
Comandante de Infantería.....	D. Antonio Martínez Pastor.....	412,50
Segundo Teniente (E. R.) de la Guardia Civil.....	Eloy Dumont Sajardo.....	158,63
Maestro Armero de primera de Infantería.....	Jesús Díaz del Prado y González.....	66,66
Sargento de la Guardia Civil.....	Antonio Hernáez Fernández.....	100,00
Otro de ídem.....	Onofre Magaña Cornago.....	100,00
Otro de ídem.....	Bonifacio Núñez Hernando.....	100,00
Otro de ídem.....	José Olivares Buendía.....	100,00
Herrador de primera de Infantería.....	D. José Peso Urbano.....	75,00
Sargento de Caballería.....	José de la Rubia Castro.....	100,00
Cabo licenciado de la Guardia Civil.....	Luis López Cruz.....	38,02
Guardia civil.....	José Aznar Such.....	38,02
Otro.....	José Conde Rodríguez.....	38,02
Otro licenciado.....	Pablo Cuadrat Pujol.....	41,06
Guardia civil.....	Benito Diz Rodríguez.....	38,02
Otro licenciado.....	Eugenio Grande Rodríguez.....	38,02
Carabiniere licenciado.....	José Lovell Vidal.....	38,02
Guardia civil ídem.....	Vicente Polo Expósito.....	34,02
Otro ídem.....	José Salnz Rogato.....	38,02

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.
Carabiniero licenciado.....	Bartolomé Sastre Escuder.....	28,02
Guardia civil.....	Juan Verdaguer Miralles.....	38,02
Carabiniero.....	Bias Varela Yende.....	41,06
Otro licenciado.....	Juan Itoliz Iribarren.....	38,02
Oficial primero de oficinas Militares.....	D. Marcial Izquierdo Buono.....	202,50
Segundo Teniente (E. R.) de la Guardia Civil.....	Julían García Velasco.....	70,50
Oficial tercero de Oficinas Militares.....	Juan Inigo Romero.....	158,67
Sargento Cornetas de Infantería.....	Juan Busquets Dalmáu.....	100,00
Sargento de ídem.....	Juan Domínguez Vidai.....	100,00
Músico de primera de ídem.....	Eusebio Esquivias Lucas.....	100,00
Sargento de la Guardia Civil.....	Ramón Esteban Esteban.....	100,00
Otro de ídem.....	Antonio Muñoz Latorre.....	100,00
Otro de Caballería.....	Domingo Morejón Andrade.....	100,00
Músico de primera de Infantería.....	Rafael Martínez Irujo.....	100,00
Sargento de la Guardia Civil.....	Pedro Otero Sánchez.....	100,00
Otro de ídem.....	Nicolás Prades Cuella.....	100,00
Otro de Trompetas licenciado de Caballería.....	Eduardo Ramos Reyes.....	56,25
Sargento de la Guardia Civil.....	Antonio Serrano Albareda.....	100,00
Otro de Cornetas de Infantería.....	Vicente Simón Fatela.....	100,00
Sargento de la Guardia Civil.....	Esteban Violeta Sumelzo.....	100,00
Otro de ídem.....	Higinio Isequilla Santibáñez.....	100,00
Guardia civil licenciado.....	Francisco Criado Crego.....	39,02
Soldado de Caballería.....	José Gómez Mesa.....	22,50
Carabiniero.....	Juan Mestre Ferrando.....	38,02
Otro licenciado.....	Esteban Miguel Crespo.....	41,06
Guardia civil ídem.....	Nicolás Pérez Nieto.....	38,02
Ídem ídem.....	León San Vicente Oña.....	38,02
Ídem ídem.....	Juan Sánchez Bernal.....	38,02
Carabiniero.....	Juan Yerto Pérez.....	38,02
Soldado de Ingenieros retirado por inútil.....	Gumersindo Autumil Mera.....	7,50
Otro de Infantería ídem ídem.....	Francisco Manchego Cañas.....	7,50
Otro de ídem ídem por ídem.....	Agapito Poyo Fuentes.....	22,50
Soldado de Infantería retirado por inútil.....	Luis Pérez Ugalde.....	7,50
Otro de Caballería ídem por ídem.....	Francisco Romero Garofa.....	7,50
Capitán de Navío de la Armada.....	D. Eloy de la Brena y Trevilla.....	600,00
Segundo Contramaestre graduado de Alférez de Fragata de la Armada.....	Antonio López Vázquez.....	158,63
Operario de Arsenal de la ídem.....	Jaime García Bellat.....	43,12
Auxiliar segundo de Oficinas de Marina.....	D. Antonio Mellado y de Tamarit.....	187,50
Primer Obrero Torpedista de la Armada.....	Francisco Alfonso Sáenz.....	140,40
	Francisco Domínguez Sevillano.....	43,12
	Pedro Fernández Avendaño.....	43,12
	Francisco Garrido Lacida.....	43,12
	José Sánchez López.....	28,75
	D. Jacobo Toxón y Campuzano.....	600,00
	Francisco Bellón García.....	100,00
	Antonio Castañeda Barbieri.....	43,12
	José Conejero Oliva.....	43,12
	Cieto García y García.....	43,12
	Luis Rosendo Tenorio.....	43,12
	D. Jaime Busquet Solivellas.....	330,00
	José Albert López.....	175,00
Operarios de Arsenal de Marina.....		
Capitán de Navío retirado de la Armada.....		
Tercer Contramaestre de la ídem.....		
Operarios de Arsenal de Marina.....		
Capellán Mayor del Cuerpo Eclesiástico.....		
Capitán de la Guardia Civil.....		

Madrid, 30 de Junio de 1912.—P. O., El General Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las ce

CAPITALES	POBLACION según el censo consal de 31 de Diciembre de 1910.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			VIVOS			
		Nacimientos.	Defunciones.	Matrimonios.	Natalidad.	Mortalidad.	Nupcialidad.	Voces.	Hembras.	Legítimos.	Illegítimos.
Álava (Victoria)....	32.377	98	71	10	3,03	2,19	0,31	49	49	94	2
Albacete.....	24.667	98	41	5	3,97	1,08	0,20	55	43	90	7
Alicante.....	51.165	145	114	27	2,83	2,23	0,53	68	77	131	7
Almería.....	45.198	212	127	36	4,69	2,91	0,08	108	104	196	13
Ávila.....	12.155	49	23	2	4,03	1,89	0,16	32	17	47	2
Badajoz.....	35.039	68	70	23	1,94	2,00	0,66	31	37	66	1
Baleares (P. alma)..	68.359	142	167	32	2,08	2,44	0,47	77	65	133	4
Barcelona.....	598.556	1.313	1.201	415	2,19	2,01	0,69	705	603	1.182	68
Burgos.....	31.489	85	74	8	2,70	2,35	0,25	44	41	71	7
Cáceres.....	18.044	55	41	6	3,05	2,27	0,33	31	24	54	2
Cádiz.....	67.174	156	901	89	2,32	2,90	0,58	92	64	131	24
Canarias (Isla. Cr.)..	53.403	94	58	22	1,76	1,09	0,41	37	57	77	12
Castellón.....	30.583	90	67	2	2,94	2,19	0,07	48	42	81	1
Ciudad Real.....	16.153	50	37	9	3,65	2,29	0,56	29	30	50	3
Córdoba.....	65.160	108	156	28	3,04	2,33	0,43	107	91	176	21
Coruña (La).....	46.570	114	96	28	2,45	2,05	0,60	64	50	92	16
Cuenca.....	11.667	35	35	5	3,00	3,00	0,43	16	19	32	3
Gerona.....	17.042	27	54	10	1,58	3,17	0,59	16	11	25	1
Granada.....	77.826	199	199	40	2,56	2,56	0,51	94	105	177	22
Guadalajara.....	11.873	32	19	1	2,70	1,60	0,08	18	14	29	2
Guipúzcoa (San Sebastián).	47.894	120	72	13	2,51	1,50	0,27	55	65	111	5
Huelva.....	29.199	117	122	28	4,00	4,02	0,96	61	56	108	9
Huesca.....	12.387	25	23	7	2,02	1,86	0,57	8	17	20	2
Jaca.....	29.175	102	59	15	3,50	2,62	0,51	61	41	91	6
León.....	18.105	55	63	8	3,04	3,65	0,44	27	28	41	1
Lérida.....	22.595	50	71	24	2,22	3,15	1,07	33	17	43	1
Logroño.....	23.876	75	47	14	3,14	1,97	0,59	34	41	67	5
Lugo.....	28.902	65	55	4	2,25	1,90	0,14	38	27	53	6
Madrid.....	571.539	1.524	1.232	330	2,67	2,21	0,58	797	727	1.237	245
Málaga.....	136.192	326	350	114	2,47	2,57	0,08	175	161	280	52
Murcia.....	125.381	270	242	60	2,23	1,93	0,48	178	101	255	6
Navarra (Pa. nplina)..	29.472	76	58	3	2,58	1,97	0,10	38	36	66	2
Orense.....	16.000	61	39	6	3,81	2,44	0,38	31	30	37	3
Oviedo.....	53.193	158	140	6	2,97	2,63	0,11	82	76	157	1
Palencia.....	17.899	57	45	9	3,18	2,51	0,50	29	28	48	2
Pontevedra.....	24.218	71	43	9	2,93	1,78	0,37	29	42	53	8
Salamanca.....	26.295	86	94	26	3,27	3,57	0,99	42	44	71	8
Santander.....	65.209	236	149	17	3,62	2,23	0,26	121	115	211	17
Segovia.....	14.575	52	30	10	3,57	2,05	0,69	28	24	42	1
Sevilla.....	155.366	463	380	104	2,98	2,45	0,67	238	225	388	74
Soria.....	7.585	28	10	2	3,69	2,50	0,26	17	11	23	2
Tarragona.....	24.548	49	54	15	2,00	2,20	0,61	27	22	44	1
Teruel.....	11.935	35	25	8	2,93	2,09	0,67	16	19	33	2
Toledo.....	22.760	52	41	9	2,28	1,80	0,40	27	25	46	3
Valencia.....	233.348	555	404	83	2,38	1,73	0,36	279	276	506	31
Valladolid.....	74.513	215	155	38	2,89	2,08	0,51	112	103	191	13
Vizcaya (Bilbao)....	93.585	275	242	19	3,04	2,59	0,20	135	140	231	18
Zamora.....	16.826	66	60	2	3,92	3,55	0,12	27	39	49	1
Zaragoza.....	111.701	308	212	46	2,76	1,90	0,41	150	158	282	7
TOTALES.....	3.358.674	8.860	7.410	1.775	2,64	2,21	0,53	4.516	4.244	7.731	722

Madrid, 3 de Julio de 1912. — El Director general, Galarza.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

pitales de provincia de España en el mes de Marzo de 1912.

DE NACIDOS						NÚMERO DE FALLECIDOS						
Españoles.	TOTAL	MUERTOS			TOTAL	Varones.	Mujeres.	Menores de 5 años.	De 5 y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros establecimientos benéficos.	TOTAL
		Legítimos.	Illegítimos.	Expósitos.								
4	98	2	1	>	3	47	21	21	50	18	3	21
1	98	2	1	>	3	26	15	17	24	6	2	8
7	145	1	>	>	1	50	64	34	50	11	>	11
3	212	3	>	>	3	72	55	48	78	15	6	20
2	40	2	>	>	2	15	8	9	14	5	>	5
1	68	3	>	>	3	40	30	21	49	17	>	17
5	142	7	>	>	7	90	77	45	122	25	2	27
63	1.313	84	9	5	98	616	535	265	936	152	62	224
7	85	4	1	>	5	42	32	19	55	16	7	23
1	55	1	1	>	2	20	21	7	34	12	4	16
1	156	13	3	>	16	75	126	52	148	20	15	35
5	94	2	>	>	2	27	31	16	42	16	>	16
8	96	3	>	>	3	39	28	13	54	19	3	22
6	59	2	>	>	2	16	21	11	26	10	3	13
1	193	13	1	>	14	79	77	59	97	34	5	39
6	114	4	3	>	7	47	49	40	56	14	>	14
>	35	2	>	>	2	15	20	15	20	4	4	8
1	27	7	>	>	7	23	31	7	47	26	1	27
>	199	13	>	>	13	104	95	57	142	47	>	47
1	32	>	>	>	>	10	9	6	13	6	3	9
4	120	12	1	>	13	43	29	16	56	12	>	12
>	117	6	>	>	6	66	56	76	46	14	2	16
5	25	1	>	>	1	14	9	3	20	8	1	9
2	102	3	1	>	4	30	29	16	43	17	>	17
13	55	2	1	>	3	36	30	24	42	16	6	22
6	50	2	>	>	2	28	43	41	30	4	>	4
3	75	3	>	>	3	22	25	16	31	9	4	13
6	65	1	2	>	3	30	25	20	35	2	2	4
42	1.524	83	33	4	120	624	638	394	868	210	81	291
4	336	21	5	>	26	189	161	117	233	3	46	49
8	279	>	>	>	>	116	126	90	152	22	2	24
10	76	4	>	>	4	38	20	13	45	15	6	21
18	61	>	>	>	>	22	17	27	12	4	9	13
>	158	5	>	>	5	62	78	47	98	24	>	24
7	57	1	1	>	2	19	26	13	32	12	5	17
5	71	1	1	>	2	23	23	12	31	7	>	7
7	86	6	1	>	7	43	51	36	58	39	>	39
8	236	10	6	>	16	75	74	63	86	19	7	26
9	52	>	>	>	>	26	10	11	19	1	2	2
6	463	23	10	>	33	199	191	83	297	54	16	70
5	28	>	>	>	>	8	11	7	12	3	>	3
4	49	4	1	>	5	33	21	21	33	5	>	5
2	35	>	>	>	>	16	9	5	20	1	2	3
3	52	2	>	>	2	20	21	9	32	12	8	20
18	555	27	3	>	33	211	193	91	312	58	10	68
11	215	12	4	>	16	81	74	47	108	34	11	45
26	245	7	1	>	8	122	120	99	143	42	19	61
16	66	5	>	>	5	35	24	24	26	6	13	21
19	308	8	3	>	11	110	102	74	138	28	5	33
390	8.860	422	94	12	528	3.785	3.624	2.258	5.152	1.164	378	1.542

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITU

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capi

CAPITALES	DEFUNCIO																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifosa (tifo abdominal).	Tifo exantemático.	Fiebre intermitente y septicemia palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Copelucha.	Difteria y erup.	Gripe.	Cálera asfáltica.	Cálera rosácea.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y sobredesimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Álava (Vitoria)...	1												13				5	7	6
Albacete.....	1												3					5	7
Alicante.....													12				4	5	7
Almería.....	1												9				5	6	8
Ávila.....													2					6	8
Badajoz.....													6				1	2	4
Baleares (Palma).....	21												6					5	4
Barcelona.....	14		1										6				2	20	2
Burgos.....	1			1									136				55	101	115
Cáceres.....													4					3	11
Cádiz.....	1												3					3	5
Canarias (Sta. Cruz).....	2												28					12	18
Castellón.....													12					12	13
Ciudad Real.....	1												6					9	12
Córdoba.....	2			1									7					2	4
Cornúa (La).....	1												6					10	17
Cuenca.....													12					7	4
Cuenca.....													12					5	4
Gerona.....	1												3					3	2
Granada.....	2												8					6	10
Guadalajara.....													6					3	28
Gulpiúzcoa (San Sebastián).....													9					4	1
Huelva.....	1												9					6	5
Huesca.....													4					8	10
Jaén.....	1												1					4	5
León.....	1												1					6	10
Lérida.....													6					6	5
Logroño.....													2					4	1
Lugo.....													2					4	2
Lugo.....													6					9	3
Madrid.....	9												154					71	83
Málaga.....	2			6									38					17	36
Murcia.....	1												19					10	14
Navarra (Pamplona).....	1			1									6					4	2
Orense.....	1												3					3	2
Oviedo.....	3												3					3	2
Palencia.....													23					11	19
Pontevedra.....	1												2					7	2
Salamanca.....	1												5					8	8
Santander.....	4												3					2	6
Segovia.....	2												10					6	6
Sevilla.....	1												1					7	5
Sevilla.....													56					2	1
Soria.....													1					29	51
Tarragona.....													3					1	2
Ternel.....													2					2	3
Toledo.....	1												2					1	3
Valencia.....	2			6									23					3	2
Valladolid.....	2												11					14	48
Vizcaya (Bilbao).....	6												33					7	19
Zamora.....													2					9	12
Zaragoza.....													15					2	3
TOTAL.....	89	1	8	39	127	4	24	56	142	1	18	733	41	93	261	407	483	647	

Madrid, 3 de Julio de 1912.—El Director general, Galarza.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

tales de provincia de España durante el mes de Marzo de 1912.

DES POR

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumónías.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto en fase).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarreas y enteritis (menos de dos años).	Apendicitis y úlcera.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis espinal y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, dolores puerperales).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y otros de contorción.	Senilidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	TOTAL
29	5	5	2	1	1							1	1		2		6	1	71
30	5	5	1										2		2		7		41
31	10	6	10										4		2		14	6	114
32	13	2	13										6		3		20	4	127
33	3	2	3										1		1		5	1	23
34	6	3	6										4		4		12	6	70
35	10	3	10										4		11		37	6	167
36	6	3	6										4		8		208	12	1.201
37	121	91	121										14		21		14	6	74
38	5	5	5										9		3		9	1	41
39	3	3	3										2		2		38	3	205
40	32	33	32										5		5		10		58
41	1	1	1										0		1		0		67
42	1	1	1										2		2		8		37
43	11	11	16										1		1		28	6	156
44	7	8	10										4		4		15		96
45	4	3	3										1		1		6		35
46	3	1	1										2		2		8		54
47	19	1	12										6		6		44	4	194
48	3	3	4										1		1		4		19
49	22	2	4										3		3		11	2	72
50	6	6	6										1		1		12	1	122
51	1	1	1										3		3		5		23
52	6	1	6										4		4		11		59
53	3	3	4										1		1		8	1	66
54	3	3	10										3		3		9	3	71
55	7	7	3										7		7		10		47
56	3	3	3										4		4		241	23	55
57	24	56	30										4		4		10		1.262
58	16	8	98										39		39		241	4	350
59	4	4	94										13		13		01	3	242
60	10	5	11										18		18		54	3	58
61	5	4	8										2		2		12	1	38
62	10	1	16										3		3		8		140
63	1	1	3										7		7		25	1	46
64	1	1	3										2		2		8	2	48
65	2	2	6										3		3		15	3	94
66	10	7	20										5		5		27	2	149
67	4	7	2										6		6		4		30
68	16	5	26										9		9		67	5	380
69	1	1	7										1		1		7	2	19
70	1	1	7										2		2		14		54
71	2	4	3										2		2		4		25
72	2	4	3										1		1		11	1	41
73	12	16	47										3		3		85	4	404
74	11	7	17										8		8		28	4	155
75	11	16	21										4		4		29	7	242
76	3	2	2										1		1		12	4	60
77	28	2	28										1		1		48	4	212
458	220	263	698	45	313	7	53	69	176	8	20	18	167	206	87	8	1.355	126	7.410

MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Ramona Pesquero Monterrubio, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 2 de Julio de 1912.—El Secretario suplente, Gregorio Est. ban.—V.º B.º: Fernández Obrigo. JO—7694

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 79, seguido en este Juzgado contra Rosario Pizarro Arias, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Junio de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea y Trápaga, y Adjuntos D. Ramón Fernández y D. Manuel de la Riva; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Rosario Pizarro Arias, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Rosario Pizarro Arias, á la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas; y notifíquesele este fallo por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Manuel de la Riva.—Ramón F. de Meras.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Rosario Pizarro Arias, expido la presente en Madrid á 29 Junio de 1912.—El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—7669

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Junio de 1912, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Joaquín Díaz Cadiabate, y Adjuntos D. Julio de Aragón Ferrás y don Esteban Castillejo Sarz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Lorenzo Martín Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Lorenzo Martín Rodríguez á la pena de veinte días de arresto menor, que deberá sufragar en la Cárcel, y al pago de las costas del presente juicio; procédase en conocimiento de la Superioridad esta resolución y comuníquese al Señor Jefe del Registro General de Penas á la pena impuesta al denunciado; notifíquesele esta sentencia, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cadiabate.—Julio de Aragón.—Esteban Castillejo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cadiabate, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errasqui.

Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del denunciado Lorenzo Martín Rodríguez, expido el presente en Madrid á 1.º de Julio de 1912.—El Secretario, Miguel Errasqui.—Visto bueno, Joaquín Díaz Cadiabate.

JO—7602

Jurisdicción de Marina.

SAN FERNANDO

D. Antonio Rodríguez Aguilar, Capitán de 1.ª Fuerza de Marina y Juez instructor nombrado por la causa instruida al soldado del Cuerpo, Arturo Biedma, por el delito de prófugo.

Hago saber: Que la superior Autoridad judicial del Ap.ºstad.º, en decreto audicionado fecha 21 del pasado mes de Junio, ha tenido á bien indultar al soldado de Infantería de Marina Arturo Biedma López de la pena que pudiera corresponderle como prófugo, por haberse comendado en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Abril último, haciéndole saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses, si se halla en el extranjero y de uno si se encuentra en las islas Baleares, Canarias ó posesiones de Africa, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no se presenta para prestar los servicios de su clase en filas activas, ó sea en el primer Batallón del primer Regimiento del Cuerpo de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia otorgada, y la causa que le instruyo seguirá su curso.

Dado en San Fernando á 2 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Antonio Rodríguez.

JM—4270